



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 12 de junio de 2025, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura; iniciativa que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil es un órgano del Congreso, facultado para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos concernientes al orden público, la tranquilidad y la seguridad de las personas y sus bienes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones I y II y 92 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, sustentó su exposición de motivos, principalmente en lo siguiente:

“La expansión de las actividades de los grupos delincuenciales ha provocado que estos incursionen en nuevas actividades que, a diferencia del narcotráfico,



generan afectaciones directas a la población. Términos como levantón, desaparición forzada, huachicol, cobro de piso y ajuste de cuentas se han vuelto de uso corriente en el habla popular para referirse a fenómenos complejos como la trata de personas, los homicidios, los secuestros y la extorsión.

La ampliación del fenómeno delictivo ha provocado la zozobra entre millones de mexicanos, toda vez que en diversas regiones del país el sólo hecho de salir a la calle se ha vuelto una actividad de alto riesgo, ello en virtud de que la gente queda en medio de confrontaciones armadas de las cuales no tiene responsabilidad alguna. Esto ha traído como indeseable consecuencia la contracción de la actividad económica, toda vez que los empresarios y emprendedores no pueden desarrollarse al tener que invertir en un entorno de violencia e impunidad, factores ambos que contribuyen a ralentizar el desarrollo del país en medio de un entorno de incertidumbre a nivel mundial.

Una de las conductas delictivas que más se ha expandido a lo largo de los últimos años es la extorsión, ello debido a la sofisticación tecnológica, a la ausencia de investigaciones y sanciones y a la desconfianza ciudadana hacia las instituciones encargadas de la procuración de justicia, lo que redunda en una casi inexistente cultura de la denuncia.

No hay semana en la que nos recibamos mensajes, llamadas o correos electrónicos amenazantes, a través de los cuales los delincuentes buscan amedrentarnos a fin de obtener de nosotros alguna cantidad de dinero, pero tal situación puede volverse mucho más peligrosa cuando aparece en un negocio de nuestra propiedad alguna persona para pedirnos unos pesos a cambio de no dañar nuestra persona o patrimonio, lo que en no pocas ocasiones tiene verificativo tras la negativa a pagar la extorsión, sea por falta de voluntad o de recursos.

Miles son los negocios que se han visto obligados a cerrar por el miedo de sus propietarios a sufrir un daño o por la falta de solvencia para el pago de este impuesto criminal. Hablamos de tendejones incendiados, restaurantes usurpados, predios invadidos, personas malheridas o asesinadas por el sólo hecho de querer ganarse la vida honradamente. Es decir, estamos frente a la criminalización del emprendimiento y de la iniciativa privada, ante una doble tributación que suplanta al Estado.



De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante 2024 la tasa nacional de víctimas de extorsión fue de 8.21 por cada 100 mil habitantes, lo que contrasta con el 5.09 que se registraba en 2015, es decir, que estamos frente a un aumento del 60% a lo largo del último decenio. En el caso de Michoacán, la tasa el año pasado fue de 5.92, a diferencia del 0.92 que se registraba hace diez años, lo que implica un aumento de más de 400%.

Siguiendo con las cifras del SESNSP, tan sólo durante 2024 se registraron a nivel nacional 10,239 extorsiones, 295 de las cuales tuvieron verificativo en nuestro Estado. Sin embargo, debe precisarse que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública 2024 desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la extorsión registró uno de los porcentajes más elevados de cifra negra en 2022 y 2023, con el 97.4 y 96.7%, por lo que se puede inferir que estamos volando a ciegas.

Dada la situación, resulta necesario desarrollar herramientas que faciliten la denuncia a la vez que garanticen la seguridad de las víctimas. En diversas entidades federativas se ha tomado nota de lo anterior, por lo que las autoridades de seguridad pública han diseñado aplicaciones electrónicas a fin de alcanzar tales objetivos, en algunos casos de la mano de organizaciones ciudadanas, tal y como acontece en Ciudad de México. A la par de lo anterior, Estados como Sonora, Guerrero, Chiapas, Zacatecas e Hidalgo han generado sus propias aplicaciones, sobre el principio de la gratuidad y de la compatibilidad con los diversos sistemas operativos existentes en el mercado.

Creemos que la implementación de un instrumento de esta naturaleza contribuirá a generar un mayor número de denuncias, pero también más productos de inteligencia que permitan a los tomadores de decisiones diseñar mejores políticas tendientes a erradicar esta perniciosa práctica criminal. Sectores como el del autotransporte y el comercio minorista, sin duda apreciarán el correcto funcionamiento de la medida aquí propuesta, ya que esto les permitiría desarrollar sus actividades con mayor tranquilidad.”.



Los Diputados integrantes de esta Comisión de Dictamen, coincidimos con la Diputada proponente al considerar necesario la implementación y diseño de una herramienta digital que contribuya en la presentación de las denuncias en materia de extorsión.

En el marco del fortalecimiento de la Estrategia Nacional contra la Extorsión que ha permitido de acuerdo al informe de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, al mes de diciembre de 2025, se recibieron más de 102 mil 800 llamadas al número único de denuncia 089 y la detención de más de 600 personas por ese delito en 22 estados del país.

En ese tenor, esta Comisión considera que existe una gran distancia entre el número de llamadas recibidas contrastadas con el número de personas detenidas, de ahí que considera relevante poner a disposición de la ciudadanía herramientas tecnológicas que otorguen las facilidades y confiabilidad para presentar denuncias por el delito de extorsión.

El uso de la tecnología debe ser en función de generar mayores condiciones a la ciudadanía para la presentación de denuncias y también para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública del Estado, por lo que se determina procedente la iniciativa materia del presente dictamen, al considerar que no contraviene lo dispuesto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2025.

Aunado con lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión consideramos que esta iniciativa en tanto entra en funcionamiento en el Estado el Centro de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, puede generar mayores condiciones para las víctimas del delito de extorsión al momento de presentar y dar seguimiento a las denuncias por la posible comisión de delito de extorsión.

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley General de la materia, esta Comisión modifica la propuesta de la iniciativa, para homologar la atribución que le corresponderá al Secretario de Seguridad Pública del Estado.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 62 fracción XXVI, 92, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Secretario de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... a la XVIII. ...

XIX. Establecer los lineamientos y programas para mejorar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento de las denuncias, privilegiando el uso de medios tecnológicos;

XX. Las que le delegue el Titular del Poder Ejecutivo; y

XXI. Las que le confieran esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de 180 días hábiles para realizar las adecuaciones a sus reglamentos, manuales o lineamientos internos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Notifíquese al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes.



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de
Ocampo, 30 de enero de 2026.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

**DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA
DE LA MORA
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS ALEJANDRO
BAUTISTA TAFOLLA
INTEGRANTE**

**DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES
INTEGRANTE**

VGN/epra*

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones XIX y XX, y se adiciona la fracción XXI al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, de fecha 30 de enero de 2026.- -----